

**Anuncio de la Delegación del Gobierno sobre iniciación del trámite para la determinación del justo precio de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del «Plan de utilización de espacios portuarios del puerto de Gijón-Musel».**

Resultando que por Resolución de esta Delegación del Gobierno del día 5 de enero de 2001, se adoptó el acuerdo de declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el «Plan de utilización de espacios portuarios del puerto de Gijón-Musel», a los que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se les dio la publicidad que en dicho precepto se contempla («BOPA» de 11 de enero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 2001, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia);

Considerando que habiendo adquirido firmeza la Resolución anteriormente indicada, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la citada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, procede la iniciación del trámite para la determinación del justo precio de todos aquellos bienes y derechos afectados por dicha expropiación forzosa, con cuyos titulares la autoridad portuaria no ha podido llegar por el momento a un mutuo acuerdo en el precio de adquisición de los mismos.

Vista la normativa anteriormente indicada y demás de general y pertinente aplicación, junto con el informe presentado por la autoridad portuaria de Gijón el pasado día 26 de marzo de 2001, esta Delegación del Gobierno, acuerda:

Primero.—Iniciar con efectos de la fecha de la presente Resolución el correspondiente trámite legal (en pieza separada y expediente individual), para la fijación del justo precio de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa que al principio se indica, y que en el anexo adjunto se relacionan, con cuyos titulares la autoridad portuaria de Gijón no ha llegado por el momento a un mutuo acuerdo para su adquisición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 y 2 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Requerir a todos los titulares de los bienes y derechos anteriormente indicados para que en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, presenten la correspondiente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que se estima el objeto expropiado, pudiendo aducir con la misma cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la misma Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, meramente iniciadora del trámite para la fijación del justo precio de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada del Plan de Utilización de Espacios Portuarios del Puerto de Gijón-Musel, no cabe interposición de recurso alguno, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, notifíquese la presente Resolución a todos los titulares de los bienes y derechos afectados por dicha expropiación forzosa, según los domicilios conocidos que se indican en su anexo, y dése igualmente traslado de la misma (resolución y anexo), tanto al «Boletín Oficial del Estado» como al «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y a uno de los diarios de mayor difusión de la provincia para su correspondiente publicación así como también al Ayuntamiento de Gijón para su inserción en el tablón de anuncios del mismo, y al Ministerio Fiscal como consecuencia de que la titularidad de

las fincas números 13 y 15 (herederos de Velasco Heredia) y número 16 (herederos de Carolina del Castillo) del citado anexo, corresponde a una pluralidad indeterminada de personas, de las que sólo se conoce el domicilio de algunas de ellas.

Oviedo, 5 de abril de 2001.—La Delegada del Gobierno, Mercedes Fernández González.

#### Anexo

Derecho número 1: Dorinda García Rodríguez. «Pub El Sitio». Carretera de El Musel, sin número, Gijón.

Derecho número 2: «Carrocerías Ramón Valle, Sociedad Limitada». Avenida Eduardo Castro, sin número, Gijón.

Derecho número 3: Talleres Marte. Avenida Eduardo Castro, sin número, Gijón.

Finca número 7: Hijos de José Bengoechea. Calle Rosal, número 53, 3.º B, Oviedo.

Fincas números 13-15: Herederos de Velasco Heredia. Despacho Abogado. Calle Asturias, Gijón.

Finca número 14: Maximino Canteli Cambor. Carretera de El Musel, Puerto de El Musel, Gijón.

Finca número 16: Herederos de Carolina del Castillo. Calle Argandona, número 17, 2.º izquierda, Gijón.

Finca número 17: «Albargonzález, Sociedad Anónima». Calle Cabrales, 20, entresuelo, Gijón.

Finca número 18: Luis Paquet Mendoza y María Milagros Paquet Mendoza. Calle Claudio Alvargonzález, número 2, Gijón.

Gijón, 25 de abril de 2001.—20.155.

**Anuncio de la Subdirección General de Gestión de Procesos y Procedimientos de Personal, de 2 de abril de 2001, sobre notificación a don Víctor Martín González de la resolución de 6 de febrero de 2001 por la que se archiva su solicitud de rehabilitación en la condición de funcionario público.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, seguido a instancia, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 2001, la siguiente resolución:

Con el fin de tramitar su solicitud de rehabilitación en la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicaciones (Escala de Clasificación y Reparto), se le requirió, mediante escritos de la Subdirección General de Gestión de Procesos y Procedimientos de Personal de 27 de septiembre y de 23 de noviembre de 2000, para que en el plazo máximo de diez días acreditase de modo fehaciente la extinción de la responsabilidad penal y civil derivada de la condena de seis años y un día de inhabilitación absoluta, así como indemnización en la cuantía de 158.799 pesetas al Servicio de Giro Nacional de Correos, que le fue impuesta por sentencia de la Audiencia Provincial de Santander de 23 de septiembre de 1998.

Al no haberse podido notificar el indicado requerimiento en el domicilio que consta en las actuaciones hubo de acudirse al procedimiento regulado en el artículo 50.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, publicándose el ya referido escrito de requerimiento en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 12 de enero del corriente año, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander, donde estuvo expuesto desde el día 20 de diciembre del pasado año.

En su consecuencia, al haber transcurrido en exceso el plazo que al efecto se le concedió sin que por su parte haya presentado documentación alguna, se pone en su conocimiento que se le tiene por desistido de su petición, que se archiva sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 71.1 de la ya citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado para la Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 del precitado texto legal.

Madrid, 23 de abril de 2001.—El Subdirector general de Gestión Económica y Patrimonial, Luis Osero Gullón.—20.210.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre expropiación forzosa para la realización de las obras de electrificación de los grupos de compuertas 21 y 22 del canal de Orellana, término municipal de Almoharín (Cáceres).**

La Ley 7 de abril de 1952 aprueba el Plan de Obras de Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz, declarándose la urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de 4 de noviembre de 1994.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar el día 21 de mayo, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Almoharín (Cáceres). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 18 de abril de 2001.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—20.185.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución de la Dirección General de Políticas Sectoriales por la que se comunica la iniciación de expedientes de incumplimiento de incentivos regionales y acuerdos de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de grandes áreas de expansión industrial.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento